



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 24 de septiembre de 2025

En San José, a las nueve horas con veinticinco minutos del veinticuatro de setiembre del dos mil veinticinco, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Fernando Cruz Castro, Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Ingrid Hess Herrera y Fernando Lara Gamboa (en sustitución de la Magistrada Garro Vargas).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

Exp. Nº	Voto Nº	Tipo	Por Tanto
25-003529-0007-CO	2025030821	RECURSO DE AMPARO	Desglósese el escrito incorporado al expediente el 19 de setiembre de 2025, a fin de que, en los términos del considerando II de este pronunciamiento, sea tramitado como un asunto nuevo.
25-011663-0007-CO	2025030822	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
25-014666-0007-CO	2025030823	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	No ha lugar a la gestión formulada.
25-015786-0007-CO	2025030824	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar la gestión planteada. -
25-016562-0007-CO	2025030825	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción. El magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena hacer la prevención del artículo 80 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
25-017504-0007-CO	2025030826	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón, en su condición de director general; a Guillermo Sanabria Umaña, en su condición de coordinador de la Unidad de Salud Ocupacional; a Adriana Méndez McDonald, en su condición de jefe del Servicio de Medicina Paliativa y Atención Psicosocial; al jefe de la Especialidad de Fisiatría y Rehabilitación; a José Pablo Valverde Díaz, en su condición de jefe del Servicio de Nutrición, todos del Hospital México, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, la parte amparada sea valorada en las Especialidades de Fisiatría, Nutrición y Medicina Paliativa, y se determine el tratamiento a seguir, según el criterio del médico tratante; siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas, o a quienes ocupen su cargo, que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo, y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y



Documento firmado digitalmente
06/02/2026 08:52:31

			perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto al Servicio de Ortopedia recurrido, se declara sin lugar el recurso. Los magistrados Rueda Leal y Lara Gamboa ponen nota. Notifíquese.
25-018545-0007-CO	2025030827	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Yaxinia Díaz Mendoza, directora de la Dirección de Gestión del Talento Humano del Ministerio de Educación Pública, o a quien ejerza ese cargo, que proceda al cumplimiento inmediato de lo dispuesto en el voto número número 2025-022457 de las 9:20 horas del 18 de julio de 2025, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciere. Notifíquese a la accionada de forma personal.
25-018973-0007-CO	2025030828	RECURSO DE AMPARO	Se amplía el plazo para el cumplimiento de la Sentencia N° 2025-025734 de las nueve horas veinte minutos del catorce de agosto de dos mil veinticinco, a efectos que se entienda que se otorga un plazo adicional de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución a la recurrida, para cumplir la orden dada por la Sala.-
25-020925-0007-CO	2025030829	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
25-021411-0007-CO	2025030830	RECURSO DE AMPARO	Se amplía el plazo para el cumplimiento de la Sentencia N° 2025-025829 de las nueve horas veinte minutos del catorce de agosto de dos mil veinticinco, a efectos que se entienda que se otorga un plazo adicional de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución a la recurrida, para cumplir la orden dada por la Sala.-
25-022086-0007-CO	2025030831	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
25-022139-0007-CO	2025030832	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
25-022185-0007-CO	2025030833	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
25-022562-0007-CO	2025030834	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
25-023676-0007-CO	2025030835	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a Karen Rodríguez Segura y Michael Eugenio Núñez Quirós, por su orden, directora general y jefe del servicio de Ortopedia y Traumatología, ambos del hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que de manera inmediata giren las instrucciones necesarias, coordinen lo pertinente y dispongan lo correspondiente dentro del ámbito de sus competencias respectivas para asegurar que: 1) dentro del plazo máximo de DOS MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, sea valorado el amparado en el servicio de Ortopedia del nosocomio recurrido; y, 2) en el plazo máximo de UN MES contado a partir de la valoración indicada en el punto anterior, sea sometido el tutelado a la cirugía objeto de este recurso, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal procedimiento y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Asimismo, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios o pueda coadyuvar con la ejecución de la orden antedicha. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso-administrativa. El magistrado Castillo



Documento firmado digitalmente
06/02/2026 08:52:31

			Viquez pone nota. Los magistrados Rueda Leal y Lara Gamboa consignan nota. Notifíquese.
25-023713-0007-CO	2025030836	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Daniel Abarca Hernández y a Silvia Alfaro Vargas, respectivamente, en su condición de Director General y de Jefa del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital de San Carlos o a quienes ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que al amparado César Osvaldo Solís Rodríguez se le realice la cirugía prescrita el 27 de noviembre de 2025, conforme a lo informado, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen esos cargos, que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo, y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los magistrados Rueda Leal y Lara Gamboa ponen nota. El magistrado Lara Gamboa suscribe nota en relación con la condenatoria en costas, daños y perjuicios. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese.
25-024429-0007-CO	2025030837	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexander Sánchez Cabo y Ricardo Pérez Gómez, cada uno en su condición respectiva de gerente a. i. y coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las instrucciones pertinentes y ejecuten todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias respectivas, a fin de que, de manera INMEDIATA, a partir de la notificación de esta sentencia, a la parte amparada se le brinde el tratamiento con POLATUZUMAB en la dosis y durante el tiempo que su médico tratante así lo recomiende, bajo estricta supervisión de la profesional en medicina que conoce el caso, tomando en consideración lo advertido por la Unidad Médico Legal de La Unión (PISAV) del departamento de Medicina Legal del Organismo de Investigación Judicial en el dictamen médico legal nro. 2025-0000804 del 19 de setiembre de 2025. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de la jurisdicción contencioso-administrativa. Notifíquese.
25-024853-0007-CO	2025030838	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara parcialmente con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios, únicamente en contra del Centro Nacional de Imágenes Médicas, por el tiempo transcurrido sin que se emitiera el reporte con los resultados del estudio realizado a la tutelada. En cuanto al hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega, se declara sin lugar el recurso. Los magistrados Rueda Leal y Lara Gamboa consignan nota. El magistrado Lara Gamboa suscribe nota. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese.
25-024998-0007-CO	2025030839	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.

25-025083-0007-CO	2025030840	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
25-025201-0007-CO	2025030841	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a la Dra. Karen Rodríguez Segura, en su carácter de directora médica, y al Dr. Sebastián Salas Pérez, en su calidad de jefe a. i. del servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen sus cargos, que adopten las previsiones necesarias para que se le programe a la persona amparada una cita en Oftalmología en el término improrrogable de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución. Asimismo, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios o pueda coadyuvar con la ejecución de la orden antedicha. Se les advierte a dichas Autoridades, o a quienes ocupen sus cargos, que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Castillo Víquez consigna nota. Los magistrados Rueda Leal y Lara Gamboa consignan nota. Notifíquese.
25-025235-0007-CO	2025030842	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.
25-025328-0007-CO	2025030843	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Karen Rodríguez Segura y a Michael Eugenio Núñez Quirós, bajo ese mismo orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia y Traumatología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, en la fecha indicada, sea el 19 de enero de 2026, se le realice la atención médica a la tutelada, tal como se indicó bajo juramento. Además, de ser necesario, deberá coordinarse su atención médica con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los magistrados Rueda Leal y Lara Gamboa consignan nota. El magistrado Lara Gamboa consigna nota. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas.
25-025396-0007-CO	2025030844	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Giancarlo Jiménez Alfaro, en condición de director médico y a Jorge Huang Kog, en condición de médico de la Oficina de Consulta Externa, ambos funcionarios de la clínica Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que la persona amparada, sea atendida en cita en el Servicio de Radiología el 24 de setiembre de 2025, de conformidad con lo informado. De igual forma, se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla, en condición de directora general y a Luis Diego Rodríguez



Documento firmado digitalmente
06/02/2026 08:52:31

			Carrillo, en condición de jefe de la clínica del Servicio de Ortopedia y Rehabilitación, ambos funcionarios del hospital San Juan de Dios, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que la persona amparada, sea atendida en cita en el Servicio de Ortopedia el 17 de noviembre de 2025, de conformidad con lo informado. En relación con lo anterior, deberán coordinar las autoridades de ambos centros de salud, a fin que los resultados de los estudios realizados al amparado, se encuentren disponibles al momento de la valoración por parte del médico especialista en ortopedia. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los magistrados Rueda Leal y Lara Gamboa consignan nota. El magistrado Lara Gamboa suscribe nota. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese.
25-025519-0007-CO	2025030845	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla y a Maureen Murillo Jiménez, por su orden, directora general y jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ejerzan tales cargos, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias, para que, dentro del plazo de TRES MESES posteriores a la notificación de esta sentencia, a la amparada se le brinden los servicios de salud que requiere y, en caso de mérito, se le brinde el tratamiento médico correspondiente, en un plazo razonable. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los magistrados Rueda Leal y Lara Gamboa consignan nota.-
25-025526-0007-CO	2025030846	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a Carlos Enrique Salas Sandí, en su condición de director médico de la clínica Dr. Ricardo Moreno Cañas, o a quien ejerza ese cargo, así como a quien ocupe el puesto de jefe del servicio de Radiología de ese nosocomio, que de manera inmediata giren las órdenes pertinentes y dispongan lo necesario dentro del ámbito de sus respectivas competencias para garantizar que, en caso de que no haya ocurrido, en el plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique al amparado el ultrasonido objeto de este recurso. Asimismo, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios o pueda coadyuvar con la ejecución de la orden antedicha. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Los magistrados Rueda Leal y Lara Gamboa consignan nota. Notifíquese.
25-025891-0007-CO	2025030847	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Tania Jiménez Umaña y a Carolina Jiménez Jiménez, bajo ese mismo orden Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y



Documento firmado digitalmente
06/02/2026 08:52:31

			lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice la cirugía pendiente al tutelado bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas no requiera otro tipo de atención. Asimismo, deberán comunicarle la fecha y hora de tal intervención, así como los requisitos preoperatorios establecidos para tales efectos. Además, de ser necesario, deberá coordinarse su atención médica con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de Sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Castillo Víquez consigna nota. Los magistrados Rueda Leal y Lara Gamboa consignan nota.-
25-025909-0007-CO	2025030848	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen notas las autoridades recurridas del Considerando IV de esta sentencia. Notifíquese.
25-025994-0007-CO	2025030849	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Carlos Eduardo Jiménez Herrera, en su condición de Director General o a quien ocupe el cargo, y a quien ostente el puesto de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Nacional de Niños Dr. Carlos Sáenz Herrera, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, el 29 de setiembre de 2025 (fecha reprogramada con ocasión de la notificación de la resolución de curso de este amparo), al amparado se le realice la cirugía que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Rueda Leal y Lara Gamboa consignan nota. El Magistrado Lara Gamboa suscribe nota en relación con la condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese.-
25-026042-0007-CO	2025030850	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.
25-026125-0007-CO	2025030851	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara parcialmente con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios, únicamente en relación con la cita que fuera programada a un largo plazo en el Servicio de Ortopedia. En cuanto a lo demás, se declara sin lugar el recurso. Los magistrados Rueda Leal y Lara Gamboa consignan nota. El magistrado Lara Gamboa suscribe nota. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese.
25-026206-0007-CO	2025030852	ACCIÓN DE	Se rechaza de plano esta acción. El magistrado Rueda Leal salva el



Documento firmado digitalmente
06/02/2026 08:52:31

		INCONSTITUCIONALIDAD	voto y ordena hacer la prevención del artículo 80 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
25-026211-0007-CO	2025030853	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, en su condición de Director General a.i. del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe dicho cargo, que disponga lo necesario, dentro del ámbito de sus competencias, para que se mantenga la atención del paciente para el 09 de diciembre de 2025, en el Servicio de Otorrinolaringología de ese nosocomio y se determine el tratamiento a seguir para el manejo de su patología. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad a lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Lara Gamboa suscribe nota en relación con la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los magistrados Rueda Leal y Lara Gamboa consignan nota. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas.-
25-026266-0007-CO	2025030854	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Daniel Abarca Hernández y a Juan José Mora Jirón, bajo ese mismo orden Director General y Jefe del Servicio de Radiología, ambas del Hospital San Carlos, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que dispongan de todo lo necesario dentro del ámbito de sus competencias, para que, en la fecha indicada, a saber, el 10 de octubre de 2025, se le realice el estudio pendiente a la tutelada. Además, de ser necesario, deberá coordinarse su atención médica con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad a lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los magistrados Rueda Leal y Lara Gamboa consigna nota. El magistrado Lara Gamboa consigna nota. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas.-
25-026278-0007-CO	2025030855	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Guillermo Mendieta Ramírez, en condición de director general a.i. y a Rafael Mora Castrillo, en condición de jefe de Servicio de Ginecología y Obstetricia, ambos funcionarios del hospital Dr. Maximiliano Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, dentro del plazo no mayor a TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la persona amparada la cirugía que requiere bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas no contraindique tal intervención, y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El magistrado Castillo Víquez suscribe nota. Los magistrados Rueda



Documento firmado digitalmente
06/02/2026 08:52:31

			Leal y Lara Gamboa consignan nota. Notifíquese.
25-026288-0007-CO	2025030856	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en condición de directora general y a Ruddy Canales Valverde, en condición de jefe de Sección de Cirugía y de la Especialidad de Optometría, ambos funcionarios del hospital Dr. Maximiliano Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo no mayor a TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le reprogramme a la persona amparada la cita que tiene pendiente en el Servicio de Optometría. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Los magistrados Rueda Leal y Lara Gamboa consignan nota. Notifíquese.
25-026310-0007-CO	2025030857	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Roberto Aguilar Tassara, director general del Centro Nacional de Rehabilitación, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la persona amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], la cirugía que requiere bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas no contraindiquen tal intervención, y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El magistrado Castillo Víquez consigna nota. Los magistrados Rueda Leal y Lara Gamboa consignan nota.
25-026325-0007-CO	2025030858	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los magistrados Rueda Leal y Lara Gamboa consignan notas. El magistrado Lara Gamboa pone nota. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas.-
25-026326-0007-CO	2025030859	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los magistrados Rueda Leal y Lara Gamboa consignan nota. El magistrado Lara Gamboa suscribe nota en relación con la condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas.
25-026353-0007-CO	2025030860	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla y Javier Cabezas Loría, cada uno en su condición respectiva de directora general y jefe a. i. del servicio de Vascular Periférico del hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que de manera inmediata giren las instrucciones necesarias,



Documento firmado digitalmente
06/02/2026 08:52:31

			coordinen lo pertinente y dispongan lo correspondiente dentro del ámbito de sus competencias correspondientes, para que en el plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, a la tutelada se le realice el ultrasonido venoso que se le prescribió y se emita el resultado de tal estudio. Asimismo, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios o pueda coadyuvar con la ejecución de la orden antedicha. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Los magistrados Rueda Leal y Lara Gamboa consignan nota. Notifíquese.
25-026414-0007-CO	2025030861	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Carolina Mejías Soto, en condición de directora del Centro Nacional de Imágenes, o a quien ocupe tal cargo, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo máximo de TRES MESES posteriores a la notificación de esta sentencia, a la amparada se le practique la resonancia magnética que requiere, se emita y se remita al Hospital Monseñor Sanabria el resultado de esta. Por su parte, se ordena a Hellen Salas Matarrita, en condición de jefe del Servicio de Radiodiagnóstico del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien ejerza tal cargo, que, de manera inmediata a la recepción del resultado de la resonancia magnética, se coordine con el Servicio de Neurología de ese centro de salud una nueva valoración de la tutelada. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los magistrados Rueda Leal y Lara Gamboa consignan nota.-
25-026426-0007-CO	2025030862	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a quienes ejerzan los cargos de director médico y jefe del servicio de Cardiología, ambos del hospital Monseñor Víctor Manuel Sanabria Martínez, que de manera inmediata giren las instrucciones necesarias, coordinen lo pertinente y dispongan lo correspondiente dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para que en el plazo máximo de TRES MESES contado a partir la notificación de esta sentencia, a la tutelada se le valore la especialidad de Cardiología de ese nosocomio y se le defina el plan médico a seguir. Asimismo, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios o pueda coadyuvar con la ejecución de la orden antedicha. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Los magistrados Rueda Leal y Lara Gamboa consignan nota. Notifíquese.



Documento firmado digitalmente
06/02/2026 08:52:31

25-026456-0007-CO	2025030863	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla y a Maureen Patricia Murillo Jiménez, respectivamente, en su condición de Directora General y de Jefa del Servicio de Cirugía General, ambas del Hospital San Juan de Dios o a quienes ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que la recurrente [NOMBRE 001] sea atendida por el médico especialista dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a las recurridas, o a quienes ocupen esos cargos, que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo, y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los magistrados Rueda Leal y Lara Gamboa consignan nota. Notifíquese.
25-026520-0007-CO	2025030864	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a José Miguel Villalobos Brenes, en su condición de Director General, y a Mauricio Herrero Knohr, en su condición de Jefe del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital Adolfo Carit Eva, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que a la amparada se le practique la cirugía que tiene programada para el 11 de diciembre de 2025 en ese centro médico bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas no contraindique tal intervención, y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se previene al recurrido que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los magistrados Rueda Leal y Lara Gamboa consignan nota. El magistrado Lara Gamboa suscribe nota en relación con la condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese.
25-026526-0007-CO	2025030865	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en contra del hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega, en relación con el tiempo de espera al que ha sido sometida la amparada para la programación de la cirugía que requiere. Se ordena a Jonathan Gerardo Sosa Céspedes, en condición de médico director y a Mario Vásquez Chaves, en condición de jefe de Servicio de Cirugía, ambos funcionarios del hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en el plazo indicado por las autoridades recurridas seis semanas a partir de la notificación de esta sentencia-, se le practique a la persona amparada la cirugía que requiere bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas no contraindique tal intervención, y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden



Documento firmado digitalmente
06/02/2026 08:52:31

			que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. En cuanto al hospital San Rafael de Alajuela, se declara sin lugar el recurso. El magistrado Castillo Víquez suscribe nota. Los magistrados Rueda Leal y Lara Gamboa consignan nota. Notifíquese.
25-026536-0007-CO	2025030866	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Tania Jiménez Umaña, en su condición de Directora General y a Víctor Sequeira Rodríguez, en su condición de Jefe del Servicio de Otorrinolaringología, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen respectivamente tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, al tutelado se le practique la cirugía prescrita, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y el Magistrado Lara Gamboa consignan nota. Notifíquese.-
25-026647-0007-CO	2025030867	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla, en condición de directora general y a Stephanie Chinchilla Madrigal, en condición de jefe de Servicio de Urología, ambas funcionarias del hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo no mayor a TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le reprogramme a la persona amparada la cita que tiene pendiente en el Servicio de Urología. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Los magistrados Rueda Leal y Lara Gamboa consignan nota. Notifíquese.
25-026794-0007-CO	2025030868	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna nota.-
25-026842-0007-CO	2025030869	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Tania Jiménez Umaña, en su condición de Directora General a.i., y a Juan Carlos Rivers Cuadra, en su condición de Jefe Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo no mayor a UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la parte amparada



Documento firmado digitalmente
06/02/2026 08:52:31

			la cirugía que requiere bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas no contraindique tal intervención, y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a la autoridad recurrida, o a quien ocupe su cargo, que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo, y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Los magistrados Rueda Leal y Lara Gamboa consignan nota. Notifíquese.
25-026854-0007-CO	2025030870	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, Directora General y a Sebastián Salas Pérez, Jefe a.i. del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que [NOMBRE 001], cédula de residencia [VALOR 001], sea valorado en el Servicio de Oftalmología, dentro del plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, si otra causa médica no lo impide. Se les advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
25-026861-0007-CO	2025030871	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Guillermo Mendieta Ramírez y a Ruddy Canales Vargas, por su orden Director General y Jefe de la Sección de Cirugía y de la Especialidad de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Maximiliano Peralta Jiménez, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, el 31 de octubre de 2025 (fecha reprogramada con ocasión de la notificación de la resolución de curso de este amparo), el recurrente sea valorado en el Servicio de Oftalmología del hospital recurrido. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Rueda Leal y Lara Gamboa consignan nota. El Magistrado Lara Gamboa suscribe nota en relación con la condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese.-
25-026865-0007-CO 	2025030872 Documento firmado digitalmente 06/02/2026 08:52:31	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto al hospital San Rafael de Alajuela. Se le ordena a Karen Rodríguez Segura y a Sebastián Salas Pérez, por su orden directora general y jefe a.i., del Servicio de Oftalmología, ambos del hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, que giren

			las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore al amparado en el Servicio de Oftalmología. Además, deberán de comunicarle al Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro la hora y fecha exacta de la atención, para que así pueda realizarse el traslado respectivo en tiempo y forma del privado de libertad al centro médico. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto al Centro Penal, se declara sin lugar el recurso. Los magistrados Rueda Leal y Lara Gamboa consignan nota.-
25-026867-0007-CO	2025030873	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a María Eugenia Villalta Bonilla y Luis Diego Rodríguez Carrillo, cada uno en su condición respectiva de directora general y jefe a. i. el servicio de Ortopedia, ambos del hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen tales cargos, que de manera inmediata giren las instrucciones necesarias, coordinen lo pertinente y dispongan lo correspondiente dentro del ámbito de sus competencias respectivas para asegurar que en el plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, se le practique a la amparada la cirugía objeto de este proceso de constitucionalidad. Todo lo anterior se ordena bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal procedimiento y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Asimismo, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios o pueda coadyuvar con la ejecución de la orden antedicha. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso-administrativa. El magistrado Castillo Víquez suscribe nota. Los magistrados Rueda Leal y Lara Gamboa ponen nota conjunta. Notifíquese.
25-026894-0007-CO	2025030874	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jonathan Gerardo Sosa Céspedes, en su condición de Médico Director uno, y a Mario Vásquez Chaves, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega, o a quienes ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo no mayor a TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la parte amparada la cirugía que requiere bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas no contraindique tal intervención, y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a la autoridad recurrida, o a quien ocupe su cargo, que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71



Documento firmado digitalmente
06/02/2026 08:52:31

			de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo, y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Los magistrados Rueda Leal y Lara Gamboa consignan nota. Notifíquese.
25-026925-0007-CO	2025030875	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
25-026960-0007-CO	2025030876	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla y a Luis Diego Rodríguez Carrillo, respectivamente, en su condición de Directora General y de Jefe en ejercicio del Servicio de Ortopedia y Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios o a quienes ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que el amparado [NOMBRE 001] sea atendido por el ortopedista el 08 de diciembre 2025, conforme a lo informado. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen esos cargos, que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo, y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los magistrados Rueda Leal y Lara Gamboa ponen nota. El magistrado Lara Gamboa suscribe nota en relación con la condenatoria en costas, daños y perjuicios. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese.
25-026964-0007-CO	2025030877	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón y a Flory Morera González, en sus respectivas condiciones de director general y jefa del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital México, o a quienes en su lugar ocupen el cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, a la parte amparada se le practique la cirugía prescrita e informada; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no requiera otro tipo de atención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Castillo Víquez consigna notas. Los magistrados Rueda Leal y Lara Gamboa ponen nota. Notifíquese.
25-026984-0007-CO	2025030878	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y Tatiana Dormond Montaña, cada una en su condición respectiva de directora general a. i. y coordinadora del servicio de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas del hospital San Rafael de



Documento firmado digitalmente
06/02/2026 08:52:31

			Alajuela, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que de manera inmediata giren las instrucciones necesarias, coordinen lo pertinente y dispongan lo correspondiente dentro del ámbito de sus competencias respectivas, para que en el plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, a la tutelada se le realice el ultrasonido de tiroides que se le prescribió y se emita el resultado pertinente. Asimismo, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios o pueda coadyuvar con la ejecución de la orden antedicha. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Los magistrados Rueda Leal y Lara Gamboa consignan nota. Notifíquese.
25-026998-0007-CO	2025030879	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y a Melissa Jiménez Morales, en sus respectivas condiciones de directora general y jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, la parte amparada sea valorada en la Especialidad de Otorrinolaringología recurrida y se determine el tratamiento a seguir, según el criterio del médico tratante; siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas, o a quienes ocupen su cargo, que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo, y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Castillo Víquez consigna nota. Los magistrados Rueda Leal y Lara Gamboa ponen nota. Notifíquese.
25-027035-0007-CO	2025030880	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
25-027130-0007-CO	2025030881	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se les ordena a Marvin Antonio Palma Lostalo y Priscilla Piña Madrigal, cada uno en su condición respectiva de director general y jefa de los servicios de Cirugía y Ortopedia, ambos del hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, o a quienes ocupen tales cargos, que de manera inmediata giren las instrucciones necesarias, coordinen lo pertinente y dispongan lo correspondiente dentro del ámbito de sus competencias respectivas para asegurar que, tal como informaron bajo juramento, el 17 de octubre de 2025 sea sometido el amparado a la cirugía objeto de este asunto, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal procedimiento y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Asimismo, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios o pueda coadyuvar con la ejecución de la orden antedicha. Se advierte a las autoridades recurridas que, de



Documento firmado digitalmente
06/02/2026 08:52:31

			conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Castillo Víquez pone nota. Los magistrados Rueda Leal y Lara Gamboa consignan nota. El magistrado Lara Gamboa suscribe nota en relación con la condenatoria en costas, daños y perjuicios. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese.
25-027139-0007-CO	2025030882	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena al Dr. Guillermo Mendieta Ramírez, en su condición de director general a. i., y al Dr. Ruddy Canales Vargas, en su carácter de jefe de la Sección de Cirugía y de la Especialidad de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Maximiliano Peralta Jiménez, o a quienes ocupen sus cargos, que adopten las previsiones necesarias para que la cita programada para el 2 de diciembre de 2025 efectivamente tenga lugar en esa fecha. Para ello, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios o pueda coadyuvar con la ejecución de la orden antedicha. Se les advierte a dichas Autoridades, o a quienes ocupen sus cargos, que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los magistrados Rueda Leal y Lara Gamboa consignan nota. El magistrado Lara Gamboa suscribe nota en relación con la condenatoria en costas, daños y perjuicios. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese.
25-027144-0007-CO	2025030883	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Guillermo Mendieta Ramírez y a Ruddy Canales Vargas, bajo ese mismo orden Director General a.i. y Jefe de la Sección de Cirugía y de la Especialidad de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta Sentencia, se le realice la cirugía pendiente al tutelado bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas no requiera otro tipo de atención. Asimismo, deberán comunicarle la fecha y hora de tal intervención, así como los requisitos preoperatorios establecidos para tales efectos. Además, de ser necesario, deberá coordinarse su atención médica con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de Sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Castillo Víquez consigna nota. Los magistrados Rueda Leal y Lara Gamboa consignan nota.-
25-027171-0007-CO	2025030884	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El



Documento firmado digitalmente

06/02/2026 08:52:31

			magistrado Lara Gamboa suscribe nota en relación con la condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese.-
25-027194-0007-CO	2025030885	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a quienes ocupen los cargos de director médico y jefe del servicio de Oftalmología, ambos del hospital Max Peralta, o a quienes ocupen los cargos, que de manera inmediata giren las instrucciones necesarias, coordinen lo pertinente y dispongan lo correspondiente dentro del ámbito de sus competencias respectivas para asegurar que en el plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, la amparada sea valorada en el servicio de Oftalmología del nosocomio accionado y ahí se defina el plan médico por seguir. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Los magistrados Rueda Leal y Lara Gamboa consignan nota. Notifíquese.
25-027254-0007-CO	2025030886	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se les ordena a Joumana Zaglul Ruiz e Ivette García La Hoz, cada una en su respectiva condición de directora general a. i. y jefa del servicio de Ortopedia y Traumatología, ambos del hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen esos cargos, que de manera inmediata giren las instrucciones necesarias, coordinen lo pertinente y dispongan lo correspondiente dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para asegurar que el 25 DE SETIEMBRE DE 2025, fecha indicada en el informe rendido, la amparada sea valorada en el servicio de Ortopedia del nosocomio accionado y ahí se defina el plan médico por seguir. Asimismo, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios o pueda coadyuvar con la ejecución de la orden antedicha. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los magistrados Rueda Leal y Lara Gamboa ponen nota. El magistrado Lara Gamboa suscribe nota en relación con la condenatoria en costas, daños y perjuicios. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese.
25-027275-0007-CO	2025030887	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano el recurso
25-027320-0007-CO	2025030888	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto al Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. Se le ordena a Tania Jiménez Umaña y a Juan Carlos Rivers Cuadra, bajo ese mismo orden Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice la cirugía pendiente al tutelado bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante y siempre que una variación de las



Documento firmado digitalmente
06/02/2026 08:52:31

			circunstancias médicas no requiera otro tipo de atención. Asimismo, deberán comunicarle la fecha y hora de tal intervención, así como los requisitos preoperatorios establecidos para tales efectos. Además, de ser necesario, deberá coordinarse su atención médica con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de Sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la Clínica Dr. Carlos Durán Cartín, se declara sin lugar el recurso. El magistrado Castillo Víquez consigna nota. Los magistrados Rueda Leal y Lara Gamboa consignan nota.-
25-027338-0007-CO	2025030889	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Guillermo Mendieta Ramírez, Director General a.i y a Ruddy Canales Vargas, Jefe de Sección de Cirugía y de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a [NOMBRE 001] cédula de identidad [VALOR 001], se le practique la cirugía que requiere, dentro del plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, si otra causa médica no lo impide y bajo supervisión de su médico tratante. Se les advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
25-027370-0007-CO	2025030890	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de lo indicado en el considerando V de esta sentencia. Comuníquese al Director General y al Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, para lo de su cargo. Notifíquese.-
25-027580-0007-CO	2025030891	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, respecto a la cita de valoración, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla y a Jairo Villarreal Jaramillo, en sus respectivas condiciones de directora general y jefe de la Especialidad de Urología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ocupen el cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la cita de valoración que requiere la parte amparada se lleve a cabo en la fecha señalada por el centro médico accionado, con ocasión de este recurso, en la Especialidad de Urología, sea, el 11 de diciembre de 2025, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas, o a quienes ocupen su cargo, que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa a



Documento firmado digitalmente
06/02/2026 08:52:31

			quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo, y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En cuanto a la cirugía alegada, se declara sin lugar el recurso. Los magistrados Rueda Leal y Lara Gamboa ponen nota. El magistrado Lara Gamboa suscribe nota en relación con la condenatoria en costas, daños y perjuicios. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese.
25-027592-0007-CO	2025030892	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso solo en cuanto a la falta de notificación de las sentencias Nos. 2025002618 de las 10:25 horas del 10 de abril de 2025 y 2025001376 de las 14:53 horas del 24 de febrero de 2025, emitidas en los incidentes de queja Nos. 25-000401-0549-PE y 25-000402-0549-PE, respectivamente. Se le ordena a Mario Rodríguez Arguedas, en su condición de juez de Ejecución de la Pena de Alajuela, o a quien en ese lugar ocupe ese cargo, coordinar lo necesario y llevar a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia, a fin de que INMEDIATAMENTE se notifique al amparado las sentencias Nos. 2025002618 de las 10:25 horas del 10 de abril de 2025 y 2025001376 de las 14:53 horas del 24 de febrero de 2025, emitidas en los incidentes de queja Nos. 25-000401-0549-PE y 25-000402-0549-PE, respectivamente. Lo anterior se dicta con el apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de habeas corpus y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
25-027600-0007-CO	2025030893	CONSULTA JUDICIAL	No ha lugar a evacuar la consulta.
25-027604-0007-CO	2025030894	CONSULTA JUDICIAL	No ha lugar a evacuar la consulta.
25-027611-0007-CO	2025030895	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El magistrado Rueda Leal pone nota.
25-027616-0007-CO	2025030896	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se les ordena a Giancarlo Jiménez Alfaro y Mike Delgado Chaves, cada uno en su respectiva condición de director médico y jefe de la Oficina de Consulta Externa, ambos del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes ocupen esos cargos, que de manera inmediata giren las instrucciones necesarias, coordinen lo pertinente y dispongan lo correspondiente dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para asegurar que el 6 DE NOVIEMBRE DE 2025, fecha indicada en el informe rendido, la amparada sea valorada en el servicio de Oftalmología del centro médico accionado y ahí se defina el plan médico por seguir. Asimismo, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios o pueda coadyuvar con la ejecución de la orden antedicha. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los magistrados Rueda Leal y Lara Gamboa ponen nota. El magistrado Lara Gamboa suscribe nota en relación con la condenatoria en costas, daños y perjuicios. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la



Documento firmado digitalmente
06/02/2026 08:52:31

			condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese.
25-027620-0007-CO	2025030897	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, directora general y a Sebastián Salas Pérez, jefe del servicio de Oftalmología, ambos del hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecuten las acciones y coordinen lo necesario, a fin de que el amparado, [NOMBRE 001] cédula de identidad [VALOR 001], sea atendido en el servicio de Oftalmología dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los magistrados Rueda Leal y Lara Gamboa consignan nota.
25-027633-0007-CO	2025030898	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Alexander Sánchez Cabo, en su condición de Gerente Médico de la Caja Costarricense de Seguro Social, así como a Carolina Mejías Soto, en su condición de Directora del Centro Nacional de Imágenes Médicas, o a quienes respectivamente ocupen tales cargos, que coordinen lo necesario, giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo máximo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, se emita el resultado de la resonancia magnética realizada al tutelado y este se consigne debidamente en el EDUS del paciente. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.-
25-027836-0007-CO	2025030899	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Luis Carlos Mora Chavarria, en su condición de director del Centro de Atención Institucional Calle Real, Liberia, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro de su ámbito de competencias y coordine lo necesario, para que dentro del plazo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, al tutelado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le realice la valoración que le corresponde. Asimismo, se ordena a dicha autoridad proceder de forma inmediata -una vez realizada dicha valoración a notificarle al tutelado el resultado obtenido. Se advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de habeas corpus y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese. -



Documento firmado digitalmente
06/02/2026 08:52:31

25-027961-0007-CO	2025030900	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Vanessa María Montiel Cubillo y a Ernesto Ramón Delgado Vidoña, respectivamente, en su condición de Directora General en ejercicio y de Jefe del Servicio de Cirugía General y médico tratante, ambos del hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño o a quienes ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que al amparado [NOMBRE 001] se le realice la cirugía prescrita el 23 de octubre de 2025, conforme a lo informado, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen esos cargos, que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo, y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los magistrados Rueda Leal y Lara Gamboa ponen nota. El magistrado Lara Gamboa suscribe nota en relación con la condenatoria en costas, daños y perjuicios. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese.
25-028000-0007-CO	2025030901	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, sin ordenar la libertad del tutelado. Se ordena a Luis Carlos Mora Chavarría, en su condición de director del Centro de Atención Institucional Calle Real, o a quien ejerza ese cargo, que disponga y coordine lo necesario en el marco de sus competencias para que se efectúe la valoración inicial del amparado, todo en el plazo máximo de quince días, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de habeas corpus, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.

A las doce horas con cuarenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
06/02/2026 08:52:31